

Tumaco, Nariño, 13 de mayo de 2025.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC

Dirección de Signos Distintivos

Bogotá, D.C.

Ref.: Respuesta Requerimiento Oficio N.º 6562 de 2 de mayo de 2025

Expediente N.º SD2025/0010757 – Solicitud de registro de marca “OLA 1906”.

I. ANTECEDENTES

La Asociación de Organizaciones Productoras de Cacao de Tumaco – Chocolate Tumaco, por medio de este, José Hernes Klinger Londoño representante legal suscrito, se presentó la solicitud de registro de la marca mixta “OLA 1906” bajo el expediente N.º SD2025/0010757 (clase 30, productos de chocolate). Dicha solicitud incluyó la reivindicación de color como característica distintiva de la marca, acompañada de la respectiva etiqueta a color. En el curso del examen de forma, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el Oficio N.º 6562 de fecha 2 de mayo de 2025, en el cual se solicitó subsanar una inconsistencia relacionada con la información de los colores reivindicados. El presente escrito se formula en respuesta a ese requerimiento, dentro del término concedido, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad.

II. OBSERVACIÓN DE LA SIC

Mediante el Oficio N.º 6562/2025, la SIC indicó que la información consignada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada en la solicitud de la marca “OLA 1906”. En particular, se advirtió que al reivindicar colores como rasgo distintivo del signo, se utilizaron múltiples codificaciones internacionales (Pantone y código hexadecimal) para describir los colores de la marca. Esta duplicidad en la codificación generó una inconsistencia con respecto a los colores efectivamente mostrados en la etiqueta. Por tal motivo, la Entidad requirió corregir dicha situación, de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del Capítulo I, Título X de la Circular Única, solicitando expresamente **suprimir los códigos “PMS 440”, “PMS 141” y “Cool Gray 1” de la reivindicación de colores**, y confirmar la reivindicación de los colores mediante sus nombres, a saber, las tonalidades café, blanco y amarillo evidenciadas en la etiqueta.

III. SUBSANACIÓN DE LA INCONSISTENCIA

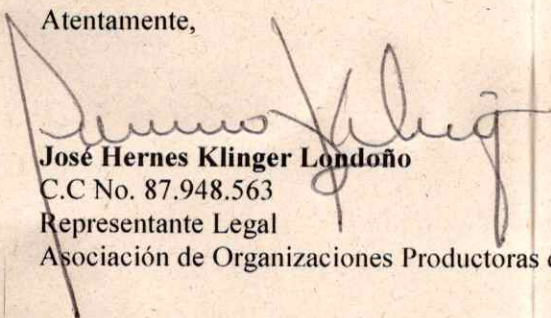
Atendiendo el requerimiento de la SIC y con el propósito de subsanar la inconsistencia señalada, esta parte **procede** a realizar los ajustes solicitados en la solicitud de marca. En efecto, **se suprimen los códigos Pantone “PMS 440”, “PMS 141” y “Cool Gray 1” del acápite de reivindicación de colores**, tal como fue requerido. De esta forma, se

deja constancia expresa de que únicamente se reivindican los colores café, blanco y amarillo en la marca "OLA 1906", correspondientes a los tonos apreciables en la etiqueta aportada. Con esta corrección, la información de la reivindicación de colores queda plenamente concordante con la realidad de la etiqueta y con las exigencias de la normativa vigente, evitando cualquier contradicción o inconsistencias en la solicitud.

IV. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, atentamente solicito que la **Superintendencia de Industria y Comercio** tenga por atendido y cumplido en debida forma el requerimiento del Oficio N.º 6562 de 2025. Igualmente, respetuosamente solicito que se continúe con el trámite ordinario de registro de la marca "OLA 1906", una vez verificada la subsanación aquí presentada. Agradezco su atención y quedo pendiente de cualquier comunicación adicional en el curso del proceso.

Atentamente,



José Hernes Klinger Londoño

C.C No. 87.948.563

Representante Legal

Asociación de Organizaciones Productoras de Cacao de Tumaco – Chocolate Tumaco